

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1462.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: LENID ZULUAGA ARANGO.
-DEMANDADA: JENNY MARICELA BERNAL RODRÍGUEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00330-00.

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por la señora Lenid Zuluaga Arango, a través de apoderado judicial, el Despacho observa que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta que la parte actora pretende sobre el valor de \$905.084 (resultado que se obtiene de la suma de los valores pactados en la conciliación que se tiene como base en la presente ejecución y las facturas de servicios públicos), el recaudo de intereses moratorios, cuya liquidación se pretende a partir del 5 de mayo del 2019, lo cual es inentendible toda vez que los valores estipulados en la conciliación poseen fechas distintas para su pago, al igual que las facturas de servicios públicos, por lo cual se procederá a inadmitir la presente demanda con el fin de que la parte actora puntualice la fecha a partir de la cual solicita el recaudo de intereses moratorio respecto de cada valor.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería a ÁLVARO IVÁN GRAJALES PATIÑO, identificado con la C. de C. No. 1'017.210.658, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA